

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|--------------------------|---------------------------|
| CAPITAL | FUERA |
| Por 1 mes.... 2 pesetas. | Por 1 mes... 2'50 pesetas |
| Por 3 idem... 5'50 " | Por 3 idem.. 7 " |
| Por 6 idem... 10'50 " | Por 6 idem.. 12'50 " |
| Por 1 año... 20'50 " | Por 1 año... 24 " |

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.
AÑO ECONÓMICO DE 1894 á 1895.
Mes de octubre de 1894.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales, durante el mes de octubre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

| PERSONAL. | Pesetas Cént. |
|---|---------------|
| Por jornales de Cirilo Valle, empleados en las obras de conservación de esta carretera... | 54 » |
| TOTAL. | 54 » |

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, durante el mes de octubre último.

| MATERIAL. | Pesetas Cént. |
|--|---------------|
| Por varias composturas de herramientas.. | 62 » |
| TOTAL. | 62 » |

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, durante el mes de octubre último.

| PERSONAL. | Pesetas Cént. |
|---|---------------|
| Por jornales empleados en las obras de conservación de esta carretera por el peón Rafael Teruel.. | 44 » |
| TOTAL. | 44 » |

Mes de noviembre de 1894.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva, durante el mes de noviembre último.

| PERSONAL. | Pesetas Cént. |
|--|---------------|
| Por jornales de Rafael Teruel empleados en las obras de conservación de esta carretera.. | 50 » |
| MATERIAL. | Pesetas Cént. |
| Por composturas de herramientas por Pantaleón Espiga.. | 3 50 |
| TOTAL. | 53 50 |

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, durante el mes de noviembre último.

| PERSONAL. | Pesetas Cént. |
|---|---------------|
| Por jornales á Cirilo Valle en las obras de conser- | |

| | |
|------------------------------|-------------|
| vacación de esta carretera.. | 50 » |
| TOTAL. | 50 » |

Logroño, 15 de junio de 1895.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—
V.º B.º El Presidente.—P. A. El Vicepresidente, Martín Navasa.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

| | Pts. | Cts. |
|---------------------------------|------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos | » | 21 |
| Id. de carne, kilogramo.. | 1 | 01 |
| Id. de vino, litro.. | » | 15 |
| Id. de cebada, de 4 kilogramos. | » | 74 |
| Id. de paja, de 6 kilogramos.. | » | 30 |
| Id. de aceite, litro.. | 1 | » |
| Id. de carbón, kilogramo.. | » | 09 |
| Id. de leña, kilogramo.. | » | 04 |

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.
Logroño, 27 de julio de 1895.
—El Vicepresidente accidental, Valeriano Velasco.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.
Se halla vacante en la Universidad

de Oviedo la cátedra de Literatura general y española, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los de la misma sección de Institutos que tengan tres años de antigüedad en su cargo y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Filosofía y Letras, según determinan los artículos 5.º y 11 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley

de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

(*Gaceta* del día 27.)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de agosto

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Días 2 y 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.

Montepío militar y civil.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño, 27 de julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Intervención de Hacienda

Teneduría.

Con oficio de esta fecha se le señala al Ayuntamiento de Turruncún un nuevo y último plazo

de tres días contados desde aquella para que reintegre una certificación unida á su instancia de 15 de junio último.

Logroño, 27 de julio de 1895.—Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE CUZCURRITA Y TIRGO.

Los pueblos de Cuzcurrita y Tirgo han acordado sacar á pública subasta las obras comunes á ambos pueblos para el abastecimiento de agua, que comprenden desde el nacimiento hasta la arqueta de distribución inclusive, y cuyo presupuesto, con arreglo al proyecto aprobado con fecha 26 de octubre de 1891, asciende á 74.386 pesetas y 6 céntimos, que, deducido el importe de las obras de la toma de agua, que están construídas y que se elevan á 2602 pesetas y 49 céntimos, dan para el presupuesto que ha de servir de tipo para la subasta la cantidad de 71.783 pesetas y 57 céntimos.

La subasta se celebrará el día 12 de agosto próximo á las doce de su mañana, y será simultánea, en Madrid, en la Dirección de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro de la Gobernación, y en Cuzcurrita, presidida por los Alcaldes de ambas villas y con anuencia de Notario público.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de la clase 12.ª, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Cuzcurrita el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 3589 pesetas y 18 céntimos, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 7178 pesetas y 36 céntimos, en la misma forma que para el depósito provisional, y el tiempo que se le dá para la ejecución de las obras es el de tres meses, á contar desde el día en que se principien las mismas.

El importe á que asciendan dichas obras, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fije en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la conducción de aguas

comunes á los pueblos de Cuzcurrita y Tirgo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....(Aquí lisa y llanamente, en letra, la cantidad en que se comprometo á ejecutar las obras.)

Cuzcurrita, 19 de mayo de 1895.—El Alcalde de Cuzcurrita, Pedro Junquera.—El Alcalde de Tirgo, Crisógono Briones.

(*Gaceta* del día 7 de julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en el mes de junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó señalar el día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana para la subasta de consumos para el próximo año económico de 1895-96 y nombrar para que la autorice una comisión compuesta de los señores Alcalde, primer Teniente y Regidor D. Isidoro Gil.

Se acordó señalar para las subastas de los aprovechamientos de pastos y arbitrios municipales de puestos públicas, pesas y medidas y derechos del madero, el día 9 del mes actual.

Examinado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1895-96, acordó se fije al público por término de quince días para someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó pasar á informe de la comisión de obras públicas una instancia de D. Pedro Sáenz Díez, en solicitud de que el Ayuntamiento acuerde la desaparición de un excusado que existe en la calle Mayor, por constituir un foco permanente de corrupción, toda vez que carece del desagüe necesario.

Fué aprobada una cuenta de gastos de la cárcel, correspondiente al mes de mayo último.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para atender á las obligaciones del mes de junio en cantidad de 1519'64 pesetas.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo último, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Fueron aprobadas tres cuentas relativas á diferentes servicios municipales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento contribuir á la suscripción abierta para atender á los gastos que ocasione el expediente sobre baja de la riqueza líquida imponible de este término municipal con tantas acciones reintegrables de veinticinco pesetas, cuantas sean necesarias para cubrir los referidos gastos.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó desistir de la reclamación presentada contra la liquidación de débitos á la Hacienda si el dictamen emitido por la Delegación es desfavorable á la pretensión del Ayuntamiento, ó persistir en ella en caso contrario.

A instancia de D. Santiago Sáenz López, acordó el Ayuntamiento cederle el aprovechamiento de pastos del pago de Valdepozos y Valdemaría, por la cantidad de 25 pesetas y por el tiempo que determina el pliego de condiciones que sirvió para la subasta de dicho pago y en la cual no se presentó licitador alguno.

Fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

El Ayuntamiento acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa alguna que se lo haya impedido.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos

Abierta la sesión para la cual había precedido la oportuna convocatoria en la forma que determina el art. 102 de la ley Municipal, se dió lectura del acta de la ordinaria celebrada el 29 del corriente mes, como última del bienio que termina en este día y fué aprobada.

Torrecilla de Cameros, 30 de junio

de 1895.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Aprobado en sesión ordinaria de este día.

Torreçilla de Cameros, 6 de julio de 1895.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVILJANO

Don Crisanto Sáenz Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trevijano,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy se encuentra lo siguiente:

En tal estado, visto el déficit de 1415'08 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, votado y aprobado por la Junta en 10 de abril último, para el próximo año económico de 1895 á 96, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el núm. 2 de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y 5 de abril de 1889, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1415'68 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que mejor debía establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el del 100 por 100 que es el ordinario, el 16 en la contribución territorial é industrial y el 50 en cédulas personales, según la Real orden de 4 de marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, no habiéndose hecho uso del arbitrio de pesas y medidas por ser un ingreso de escasisima producción é insuficiente para cubrir el referido déficit.

Se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que

exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 45.768 kilogramos de paja, 51.000 de leña y 44.800 de patatas en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.415'68 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1887 y que una vez transcrito este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Caro.—Gabriel Caro.—Bernardino Martínez.—Pedro Valdemoros.—Tomás Caro.—Hilario Lázaro.—Juan Caro.—Tomás Valdemoros.—Crisanto Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Trevijano á trece de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Crisanto Sáenz.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caro.

| ARTÍCULOS | UNIDAD | Precio medio. Pesetas | Arbitrio. Pesetas | Consumo cal- culado. | Producto anual Pesetas Cént. |
|-----------|-----------|--------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------------|
| Paja. | Kilogramo | 0'05 | 0'01 | 45.768 | 457 68 |
| Leña. | Id. | 0'04 | 0'01 | 51.000 | 510 " |
| Patatas. | Id. | 0'05 | 0'01 | 44.800 | 448 " |
| Total. | | | | | 1.415 68 |

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el miércoles cuatro de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que después se describirá, perteneciente en proindivisión y mancomunidad á D. José Vecino y Fernández Lacuesta y su esposa D.ª Gregoria Tornadijo é Igea, vecinos de esta población y á doña Eloisa López y Ruiz, domiciliada en Vitoria, en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Víctor Francia, en nombre del D. José Vecino, por su propio derecho y en representación de los de su consorte D.ª Gregoria Tornadijo, contra la referida D. Eloisa López y en su representación y mediante su menor edad contra su tutor D. Pedro García López, vecino de Lerma, declarado en rebeldía, sobre enagenación en pública subasta de la mencionada finca urbana por no ser susceptible de cómoda división.

Una casa sita en la calle de Santa Lucía de esta ciudad, señalada con el número veinticinco: lindante por N., con casa de D. Benito Eguía; S., subida á Santa Lucía; E., calle de San Miguel, y O., calle de Santa Lucía; cuya casa se compone de planta baja en la que contiene portal, cuadra, granero, cuarto de bajada á la cueva y escalera; la cueva se encuentra inservible; piso principal que consta de escalera, paso á un gabinete, gabinete con alcoba y sala con dormitorio en la parte de la fachada principal, un gabinete en el centro y dos habitaciones y cocina en la parte de atrás y todo el piso embaldosado; piso segundo que consta de escalera, gabinete con dormitorio, otro dormitorio y sala con alcoba y pasillo en la parte de adelante, un gabinete en el centro y en la trasera dos gabinetes y cocina y todo el piso es embaldosado, y sota-banco que se compone de tres habitaciones y dos cocinas, hallándose todo enladrillado, siendo su superficie de ciento cuarenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y su construcción de fábrica de cantería en sus tres fachadas de S., E. y O., tasada en siete mil quinientas cinco pesetas. 7505

Condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación de la finca precedentemente descrita.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Se advierte que los títulos de propiedad referentes á la mitad de dicha casa perteneciente á los consortes D. José Vecino y doña Gregoria Tornadijo, obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que si bien los relativos á la otra mitad de D.ª Eloisa López no han sido presentados en la Escribanía ni se ha suplido aún su falta, el Procurador Francia, en virtud de autorización que se le tiene concedida por providencia de este Juzgado, se halla dispuesto á practicar las diligencias necesarias á fin de que se inscriba á favor de dicha D.ª Eloisa la parte que á la misma corresponde en la citada finca, que actualmente figura inscrita á nombre de D. Eloy López y Gilberte.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Dado en Haro á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á veintitres de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Arturo Bretón.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de la 1.ª zona de Logroño.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que la Recaudación de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre de 1895-96, tendrá lugar en esta capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de agosto, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación Don Juan Moreno y Don Antonio Lacalzada.

Asimismo se hace saber, que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez del mes de septiembre próximo, en el local de la Recaudación sita en la calle del General Espartero, número 5, entresuelo, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

Logroño 26 de julio de 1895.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

| PARTIDOS JUDICIALES | ZONAS | PUEBLOS | CARGOS VACANTES | IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas. | TIPO DE LA FIANZA | | Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas. |
|---------------------|-----------------|---|-------------------|--|--------------------------------|--------------------------------------|--|
| | | | | | Para recaudadores. Pesetas. | Para agentes ejecutivos. Pesetas. | |
| Arnedo. | 2. ^a | Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa | Agente ejecutivo | " | " | 500 | " |
| Idem. | 4. ^a | Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas | Agente ejecutivo. | " | " | 400 | " |
| Haro. | 2. ^a | Haro Briñas | Agente ejecutivo. | " | " | 1.600 | " |
| Logroño. | 1. ^a | Logroño | Agente ejecutivo. | " | " | 2.400 | " |
| Idem. | 3. ^a | Jubera Lagunilla Murillo Zenzano | Agente ejecutivo | " | " | 900 | " |
| Idem. | 6. ^a | Cenicero Fuenmayor Navarrete Torremontalbo | Agente ejecutivo | " | " | 1.400 | " |
| Torrecilla. | Unica. | Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano | Agente ejecutivo. | " | " | 1.300 | " |

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 30 de julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.